



*Plan de Trabajo*

*2016-2018*

***Introducción.***

Los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana superiores al poder del Estado, la dignidad de la persona humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos u otros derechos necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad; reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano que debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna, por tal motivo, los derechos humanos son inherentes a todas las personas y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad. El término "derechos fundamentales" se refiere a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; el término "garantías" se refiere a los mecanismos formales de protección.

*En 1990 el Estado mexicano ratificó la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas; el 10 de junio de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando un reconocimiento y mecanismos de protección a las personas en materia de derechos humanos. Con esta reforma, los derechos fundamentales reconocidos en tratados internacionales, se incorporan al sistema jurídico mexicano; En ese tenor, México ha suscrito más de cien Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, los cuales obligan a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*



*El 4 de diciembre del 2014 se publica en el DOF la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el 12 de noviembre del 2015 se publica en la Gaceta oficial de la Ciudad de México la nueva Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y éste Órgano Legislativo aprueba la creación de la Comisión de atención al desarrollo de la niñez, misma que se instala instalada por lo que se instala el 19 de noviembre del mismo año; con estos cuatro instrumentos las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en nuestra Ciudad cuentan con un marco jurídico para el respeto, protección, promoción, y garantía a sus Derechos Humanos, todas las autoridades deben por ello actuar bajo el principio del Interés Superior desde la perspectiva de Derechos Humanos, de género y de la niñez.*

*En la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México se establecen los más altos estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de la infancia y adolescencia y les reconoce como "personas sujetas de derecho", además de considerar como un tema de atención prioritaria y relevante a las y los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, discriminación múltiple o que cuentan con alguna discapacidad para que sean sujetas de derecho para la atención, rehabilitación y estrategias de inclusión.*

*Incorpora de manera transversal los principios del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes, y les concede la Igualdad Sustantiva; instaura el Sistema Local de Protección Integral a la infancia en la Ciudad de México, por lo que garantiza los derechos fundamentales de la niñez de la capital mexicana.*

*Este nuevo instrumento jurídico prevé asimismo la asignación de un presupuesto para la aplicación de políticas públicas en la materia, instituye mecanismos dirigidos a fortalecer el derecho a la vida en familia y comunidad y contempla la*



## COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

VII LEGISLATURA

*atención de quienes se encuentren sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.*

*La Ley prevé la creación de mecanismos para garantizar el cumplimiento de los Derechos humanos de la infancia y adolescencia en la Ciudad, la generación de un Sistema de Protección Integral de Derechos, el Programa de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y para hacer exigibles\* y justiciables sus Derechos Humanos se instituye la Procuraduría de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento y coadyuvar a la implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, garantizar el respeto, promoción y defensa de Derechos Humanos de niñas, niños y las y los adolescentes en la Ciudad de México, se presenta el siguiente:*

### ***Plan de Trabajo de la***

### ***Comisión de atención al desarrollo de la niñez de la***

### ***Asamblea Legislativa del Distrito Federal,***

### ***VII Legislatura, 2016-2018.***

El presente Plan de Trabajo tiene como objetivo organizar el desarrollo de las acciones y actividades de la Comisión de atención al desarrollo de la niñez para el respeto, defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia, así como coadyuvar al cumplimiento e implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, impulsar cambios legislativos, análisis, estudios y proyectos de investigación sobre los



temas legislativos en favor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; así como para la Planeación de policías públicas y programas y el Presupuestos con perspectiva de derechos humanos, de género y de la niñez en la Ciudad de México.

**Objetivo General:**

*Establecer las directrices, estrategias y acciones de trabajo que permitan coadyuvar con las diversas instituciones y dependencias públicas y privadas para la implementación y cumplimiento de la Ley general, así como la Ley de derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México con la finalidad de **promover, proteger, respetar y garantizar sus Derechos Humanos** estableciendo los mecanismos y acciones encaminadas a ser justiciables y exigibles los derechos **previniendo, investigando, sancionando y reparando las violaciones a sus derechos.***

*Con el fin de que los informes y acciones de la Mesa Interinstitucional para la implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, así como las acciones de éste Plan de Trabajo se traduzcan en la Armonización Legislativa de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Nueva Constitución”.*

**Objetivos Específicos:**

**1. Establecer las acciones, actividades y mecanismos para la implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.**

**1.1. Instalar una Mesa Interinstitucional con las instancias del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de organizar las acciones para la instauración del Sistema y la Procuraduría de Protección**



*Integral de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes, así como la generación del Programa de Protección Integral.*

- 1.2. *Generar un instrumento conjunto con las instituciones que establece la Ley de derechos de NNA para la organización de las acciones de la Mesa Interinstitucional, así como para conjuntar la existencia de todos los proyectos, programas y recursos humanos, económicos y materiales que indiquen los recursos que se cuenta a la fecha para instaurar el Sistema de Protección integral de los Derechos de NNA.*
  
- 2. Armonizar diversos ordenamientos jurídicos que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno del Principio del Interés Superior de la Niñez y los Derechos Humanos de la infancia y adolescencia con respecto a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Ley General y la Ley local de Derechos de niñas, niños y adolescentes.**
  - 2.1. *Generar un listado de normas jurídicas que requieran modificaciones legislativas para armonizarse a la Convención de los Derechos de la niñez, la Ley General y la Ley de Derechos de NNA de la CDMX.*
  - 2.2. *Generar y presentar las propuestas de modificación para presentarles de forma organizada y ordenada ante el Pleno de la Asamblea.*
  
- 3. Promover y sensibilizar sobre los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes a través de campañas.**
  - 3.1. *Diseñar una campaña intensa, sistemática y permanente, de forma masiva, que contenga el conjunto de derechos que ofrece ésta Ley, con el objetivo de que tanto sociedad civil, como instituciones*





- abandono que provoquen en las niñas, niño o adolescente daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social".*
- 3.6. *Difusión sobre los derechos de vivir en familia y en comunidad, ya que son grupos fundamentales para el desarrollo, el crecimiento\* y el bienestar de todos sus integrantes en un ambiente de pleno respeto a su dignidad.*
  - 3.7. *Desarrollo de campañas permanentes de sensibilización de los derechos de las niñas y las adolescentes sobre la implementación y evaluación de los programas y políticas públicas, a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre las niñas y las adolescentes*
  - 3.8. *Difusión de acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos;*
  - 3.9. *Difusión de las medidas dirigidas de manera preferente a las niñas y las adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio o goce de los derechos contenidos en la Ley de Derechos de NNA.*
  - 3.10. *Campaña para la difusión impresa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los 66 asambleístas de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los distintos poderes y órganos autónomos; dependencias y órganos desconcentrados de la administración central, Delegaciones políticas y organismos pertenecientes a la Administración paraestatal en la Ciudad de México.*
- 4. Generar análisis, estudios e investigación sobre situaciones o temáticas que impactan a las niñas, niños y adolescentes en nuestra Ciudad.**



## COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

VII LEGISLATURA

- 4.1. *Estudio sobre la situación de niñas, niños y adolescentes sobre abuso sexual infantil, así como los impactos negativos a través de los años en el desarrollo de las y los jóvenes y al alcanzar la edad adulta.*
  - 4.2. *Análisis sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes ante la falta de viviendas dignas con los espacios requeridos por los Organismos internacionales*
  - 4.3. *Estudio sobre los impactos en la vida de niñas, niños y adolescentes de madres y padres menores de edad.*
  - 4.4. *Estudio sobre los impactos de las violencias en las y los adolescentes -que participan en actos violentos delictivos (Víctimas-Víctimarias)*
- 5. Contribuir con el GCDMX y el TSJCDMX a la generación de mecanismos de interlocución y participación de niñas, niños y adolescentes, así como la creación de mecanismos ante esta ALDF donde se tomen en cuenta sus opiniones, considerando los aspectos, culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.**
- 5.1. *Promover la creación de mecanismos de participación ciudadana de las niñas, niños y adolescentes rumbo a la Reforma Política de la Ciudad de México*
  - 5.2. *Promover la creación de mecanismos de participación ciudadana en las escuelas públicas y privadas, de carácter representativo y/o temático para la defensa de sus Derechos.*
  - 5.3. *Promover la creación de un mecanismos de participación ciudadana de las y los adolescentes infractores*





6. **Desarrollar instrumentos, mecanismos para dar seguimiento y evaluación de la implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.**
  - 6.1. *Generar un instrumento para dar seguimiento y evaluación de la implementación de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.*
  - 6.2. *Generar un reporte sobre resultados del seguimiento y evaluación.*
7. **Sensibilizar a sectores público y privado para garantizar que las medidas para la Promoción, Protección, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos; así como por Acciones encaminadas a la Prevención, Investigación, sanción y reparación de las violaciones a los derechos**
  - 7.1. *Sensibilizar para generar acciones de concertación entre los sectores público, privado y social, para mejorar la calidad de vida de NNA en las demarcaciones territoriales.*
  - 7.2. *Sensibilizar para la creación y promoción de las acciones de defensa y representación jurídica, protección, acciones de previsión, prevención, participación y atención en coordinación con la Secretaría del ramo y las delegaciones;*
  - 7.3. *Sensibilizar para establecer los mecanismos institucionales que orienten a las autoridades hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y las adolescentes.*
  - 7.4. *Sensibilizar para promover un entorno educativo en el que se eliminen las barreras sociales y culturales que impiden la asistencia a las escuelas de adolescentes embarazadas, así como generar la responsabilidad de los padres en embarazos adolescentes.*



- 7.5. Sensibilizar para implementar y promover acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.*
- 8. Generar y aprobar el presupuesto necesario y suficiente que permita a las distintas instancias involucradas llevar a cabo de manera óptima sus responsabilidades de conformidad con las atribuciones que les han sido conferidas en la Ley de derechos de NNA y demás normatividad aplicable.**
- 8.1. Generar un apartado especial que permita transversalizar el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México con perspectiva de derechos humanos, de derechos de la niñez y adolescencia y de género.*
- 8.2. Establecer las modificaciones legislativas en la Ley de Planeación y de Presupuesto de la Ciudad de México que incorporen la perspectiva de derechos humanos, de género y niñez.*
- 9. Generar los cambios legislativos tendientes a:**
- 9.1 Atender y prevenir y en su caso sancionar el acoso escolar y el Grooming;*
- 9.2 Prevención y atención del embarazo adolescente;*
- 9.3 Atención y prevención de la obesidad infantil y sus repercusiones en la salud;*
- 9.4 Prevención, atención sanción y erradicación de todo tipo de abusos contra menores, particularmente el abuso sexual infantil y adolescente;*
- 9.5 Tipificar el delito de Pederastia;*
- 9.6 Establecer mecanismos para dar seguimiento y evaluación de la legislación referente a erradicar, prevenir, atender y sancionar la trata de*



## COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

VII LEGISLATURA

- niñas, niños y adolescentes con fines de pornografía infantil, explotación sexual y laboral, de servidumbre doméstica, mendicidad infantil, extracción de órganos;*
- 9.7 *Prevención y erradicación del trabajo infantil;*
- 9.8 *Atención y prevención de niñas, niños y adolescentes en situaciones de calle;*
- 9.9 *Prevención, atención de adicciones en niñas, niños y adolescentes, con sustancias legales e ilegales;*
- 9.10 *Prevención y atención a infantes y adolescentes víctimas y víctimas-victimarios de delitos;*
- 9.11 *Situación, riesgos e impactos de las y los infantes y adolescentes solos y/o acompañados ante la inmigración y migración.*
- 10 *Recibir, analizar y valorar los resultados de las evaluaciones presentados en sesión ordinaria del Sistema de Protección para la revisión de sus indicadores de cumplimiento como lo establece el art. 121 de la Ley de D NNA CDMX.***